

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/17/2022

Por el que se modifica el Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2022

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario 2022: Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2022.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electora(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Calendario 2022

En sesión ordinaria del uno de diciembre de dos mil veintiuno la Junta General aprobó el Calendario 2022 mediante acuerdo IEEM/JG/75/2022, cuyos puntos CUARTO y SÉPTIMO establecieron:

CUARTO. *Se determinan como días de suspensión de labores durante el año 2022, los siguientes: 2 de marzo, 14 y 15 de abril, 5 y 10 de mayo, 15 de septiembre y 1 y 2 de noviembre.*

SÉPTIMO. *En caso de que durante el año 2022 se tengan que realizar actividades relacionadas con algún proceso electoral extraordinario, se estará a lo dispuesto por el artículo 413, párrafo primero del CEEM.*

2. Declaratoria de nulidad de la elección del ayuntamiento de Atlautla

Mediante sentencia dictada en sesión pública iniciada el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, y concluida el treinta siguiente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

confirmó la nulidad de la elección del municipio de Atlautla¹, Estado de México emitida por la Sala Regional del citado Tribunal Electoral².

3. Convocatoria a Elección Extraordinaria

Por Decreto número 25 publicado el catorce de febrero del año en curso en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, la H. “LXI” Legislatura del Estado convocó a la ciudadanía del Municipio de Atlautla, Estado de México; y a los partidos políticos con derecho a participar a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebró el domingo quince de mayo de dos mil veintidós.

4. Inicio de Proceso Electoral Extraordinario y Jornada Electoral

El pasado catorce de marzo dio inicio el proceso electoral extraordinario para el municipio de Atlautla, Estado de México. La jornada electoral de la elección extraordinaria de Atlautla 2022, tuvo verificativo el domingo quince de mayo del año en curso.

5. Propuesta de modificación del Calendario 2022

La DA solicitó a la SE someter a consideración de esta Junta General la propuesta de modificación del Calendario 2022.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para modificar el Calendario 2022 en términos de lo previsto por los artículos 193, fracción X del CEEM y 57, párrafo segundo del Reglamento Interno.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C menciona que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Institutos Locales Electorales en los términos que señala la Constitución Federal.

LEGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 manifiesta que serán autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de integrantes de los ayuntamientos, son funciones que se realizan a través del INE y el IEEM.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

El artículo 70, párrafo primero prevé que anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias -facultados para ello- darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.

¹ En los Recursos de Reconsideración SUP-REC-2214/2021 y acumulados.

² En el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC227/2021.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 193, fracción X prevé como atribución de esta Junta General, las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General del IEEM o su Presidencia.

El artículo 413, párrafo primero dispone que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

Reglamento Interno

El artículo 57, párrafo segundo refiere que la Junta General aprobará el calendario oficial del IEEM en diciembre del año anterior, a propuesta de la SE, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones mismo que -a consideración de esta Junta General- puede ser modificado de acuerdo a las necesidades operacionales del propio Instituto-.

III. MOTIVACIÓN

Del catorce de febrero del presente año³ a la fecha de la aprobación de este acuerdo, el IEEM se encuentra realizando diversas actividades correspondientes a la elección extraordinaria de Atlautla 2022. Ello, derivado de la nulidad de la elección de dicho ayuntamiento, lo que ha implicado que el personal del IEEM continúe llevando a cabo sus funciones de manera permanente -laborando incluso aquellos días de suspensión de labores contemplados en el calendario de este año-⁴.

Ante esta situación, la DA propuso a esta Junta General la modificación al Calendario 2022, derivado de las jornadas laborales antes descritas.

Por lo anterior, esta Junta General considera procedente determinar la suspensión de labores el 27, 28 y 29 de julio de esta anualidad. Este ajuste implica la modificación al punto de Acuerdo cuarto para quedar en los siguientes términos:

Se determinan como días de suspensión de labores durante el año 2022, los siguientes: 5 y 10 de mayo, 27, 28 y 29 de julio, 15 de septiembre y 1 y 2 de noviembre.

Estos días se disfrutarán por única ocasión, y no podrán ser intercambiados o tomados en otro momento bajo ninguna circunstancia, al corresponder a una compensación excepcional.

Por cuanto hace al primer periodo vacacional correspondiente a 2022, el personal tampoco podrá hacer ajustes o cambios de manera libre. En casos extraordinarios, y en función a determinadas actividades que requieran inexcusablemente la presencia de algún servidor público durante esas fechas, las mismas podrán ser tomadas invariablemente en el periodo del 16 al 27 de agosto.

Para ello, **a más tardar el 1 de junio del año en curso** las titularidades de las direcciones y unidades del IEEM deberán solicitar **por escrito** a la SE la autorización para que alguna persona pueda tomar las vacaciones en el segundo supuesto; debiendo así justificar plenamente la situación excepcional. Será facultad de la SE aceptar dicho cambio.

En el caso del personal que asistirá –en su caso- durante el primer periodo vacacional continuará con el control de asistencia, en cual, estará obligado a registrar su ingreso y egreso a través del código QR, con independencia de los mecanismos establecidos al interior de su área de trabajo. Además, permanecerán en las instalaciones durante el horario laboral completo.

³ Inicio legal del Proceso Electoral Extraordinario de conformidad con el Acuerdo IEEM/CG/04/2022.

⁴ Acciones que en su mayor parte requieren de atención en términos de lo previsto por el artículo 413, párrafo primero del CEEM

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se modifica el Calendario 2022, respecto a los días de suspensión de labores, en los términos precisados en el apartado de motivación del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Las titularidades de las direcciones y unidades del IEEM, deberán informar a la SE a más tardar el 1 de junio de este año, por escrito con la debida justificación, si existe la necesidad de la presencia de personal para atender actividades institucionales durante el primer periodo para su autorización.
- TERCERO.** Todo lo relacionado con la ejecución del presente acuerdo, será competencia de la SE y de la DA, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, quienes podrán someter a la aprobación de esta Junta General, circunstancias y casos de excepción que puedan ser considerados de forma distinta a lo establecido en este instrumento.
- CUARTO.** Se instruye a la DA para que haga del conocimiento del personal del IEEM la modificación del Calendario 2022.
- QUINTO.** Hágase del conocimiento la modificación del Calendario 2022 a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, al INE, a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, a la Sala Superior, la Sala Regional y la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Tribunal Electoral del Estado de México, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, así como a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General.
- SEXTO.** Con fundamento en el artículo 196, fracción X, del CEEM, provéase lo necesario para la publicación de la modificación del Calendario 2022 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- SÉPTIMO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por esta Junta General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la quinta sesión ordinaria celebrada el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.






"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO.- DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN.- LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS.- DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA.- DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS.- LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.- MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO.- DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL.- MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICAS.



Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México

**CALENDARIO OFICIAL 2022 DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
(MODIFICADO POR ACUERDO IEEM/JG/17/2022)**

Enero							Febrero							Marzo											
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D					
					1	2		1	2	3	4	5	6		1	2	3	4	5	6					
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	7	8	9	10	11	12	13					
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	14	15	16	17	18	19	20					
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	21	22	23	24	25	26	27					
24	25	26	27	28	29	30	28							28	29	30	31								
31																									
Abril							Mayo							Junio											
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D					
					1	2	3							1							1	2	3	4	5
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12					
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19					
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26					
25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30								
							30	31																	
Julio							Agosto							Septiembre											
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D					
					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7							1	2	3	4	
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11					
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18					
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25					
25	26	27	28	29	30	31	29	30	31					26	27	28	29	30							
Octubre							Noviembre							Diciembre											
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D					
						1	2		1	2	3	4	5	6							1	2	3	4	
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11					
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18					
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25					
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					26	27	28	29	30	31	1*					
31														2*											

-  **SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2021:** 10 DÍAS DE VACACIONES EN EL LAPSO COMPRENDIDO DEL 3 AL 7 Y DEL 10 AL 14 DE ENERO DE 2022
-  **DIAS NO LABORABLES**
-  **1° PERIODO DE VACACIONES:** 10 DIAS DE VACACIONES EN EL LAPSO COMPRENDIDO DEL 1 AL 5 Y DEL 8 AL 12 DE AGOSTO DE 2022.
-  **2° PERIODO DE VACACIONES:** 10 DÍAS DE VACACIONES DENTRO DEL PERIODO DEL 19 AL 23 Y DEL 26 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARA LA MITAD DEL PERSONAL. LA OTRA MITAD DEL PERSONAL TOMARÁ VACACIONES EN ENERO DE 2023.
-  **SEMANA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023**
- * **ENERO DE 2023.**